Yasy Cañy, 16 de febrero del 2022.

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

DECLARACIÓN JURADA

Yo, LUCIA VERÓNICA ENCISO, en mi carácter de Encargada la Unidad Operativa de contrataciones de la Municipalidad de Yasy Cañy del Departamento de Canindeyú. DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACIÓN: **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2022 Construcción de pavimento rígido en el Barrio San Miguel - ID N° 406.198.**

Declaro bajo juramento que:

En estricto cumplimiento de la Resolución DNCP 3893/2020, se procede a declarar cuanto sigue:
Que, ante la actual situación se ha procedido a la suscripción del contrato con el contratista adjudicado, previo al plazo requerido en la ley ya que la demora generaría un daño al interés público, la necesidad de contar con un pavimento rígido en el Barrio San Miguel es de suma urgencia e importancia debido a que el lugar actualmente cuenta con camino terraplenado con terreno fangoso, lo que dificulta la movilidad de los automovilistas y transeúntes en días lluviosos, quedando prácticamente aislados, agregando el ambiente de insalubridad que atrae el lugar ya que el agua permanece en el sitio en días posteriores a las lluvias. Por otra parte manifestamos que en el presente llamado se han presentado 2 empresas oferentes de los cuales una de ellas resulto descalificada por presentar documentaciones sustanciales deficientes, por lo que para el presente llamado no cumple con los requisitos mínimos para resultar adjudicado.

Es el compromiso la Intendencia Municipal a través de la Unidad Operativa de Contrataciones del aceleramiento de los trabajos de adjudicación, con estricto cumplimiento de normas de la Ley.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
UOC

Lucia Verónica Enciso Segovia
Encargada de U.O.C.

Nacional.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166 . DE LA AUTONOMÍA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 128. DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Sin otro particular, me es grato saludarles con mi mayor respeto y estima.

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY * UOC *

LUCIA VERÓNICA ENCISO
Encargada de la UOC